

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sualio 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 14 de Abril de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Gálvez Holguin.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Moral.—Negro.—Pérez Fernández.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Sevillano.—Yáñez.—Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se dió lectura del proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el año económico de 1890 á 91, y la Presidencia declaró que en cumplimiento de la ley, quedaba ese documento sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Entrando en la orden del día, fueron aprobados los siguientes acuerdos de la Comisión provincial referentes al ramo de Hacienda.

Denegar á Rafaela García Alvarez el abono de cantidad alguna para lutos, que solicitaba con motivo de haber fallecido su esposo Ramón Agudín González, en el Hospital provincial, el 1.º de Noviembre último.

Disponer se expidan Comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores al contingente provincial, así como

respecto á aquellos pueblos que tenían concedida moratoria, se entienda que termina la referida concesión.

Acordar que por el Alcalde de Robledo de Chavela se den explicaciones acerca de las causas que haya tenido para negarse al abono del resto de las dietas á que legalmente tenga derecho el Comisionado de apremio D. Rafael Cantarero.

Jubilar á su instancia á D. José Prieto Garibaldi, Ayudante primero de Obras públicas de esta provincia, clasificándole con el haber pasivo que le ha correspondido con arreglo á Reglamento.

Declarando de abono á D. Constanzo López Brea 839'34 pesetas por intereses de demora como contratista de curtidos á los talleres del Hospicio.

Resolver la consulta hecha por la Contaduría respecto á si se habían de incluir varios Ordenanzas meritorios en la nómina de gratificación de Pascuas, concedida por la Diputación al personal de la Portería.

Declarar de abono al Juzgado de primera instancia del Oeste 162'43 pesetas, resto de las costas á que fué condenada la Corporación á consecuencia de su disentimiento en el pleito promovido por la misma contra el Ayuntamiento de esta Corte y otros particulares sobre reivindicación de varios terrenos.

Quedar enterada de un oficio de Don Luis Araújo, testamentario de Doña Justa Martínez, transcrito por la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, participando que la citada señora declara heredero de la mitad del remanente de sus bienes al Hospital provincial, después de cumplidas sus demás disposiciones testamentarias.

Concediendo á Doña Carolina Salazar, viuda de D. Juan Manuel Díez, Jefe que fué de Negociado de segunda clase del Cuerpo administrativo provincial, la pensión de viudedad que le corresponde con arreglo á Reglamento.

Declarar de abono á Doña Carolina Losada y Benitez, viuda de D. Juan Orejón y Fernández, Oficial jubilado que fué de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo provincial, 32 pesetas 66 céntimos que importa la mitad de los haberes de-

vengados por su esposo á su fallecimiento, más el quinto de la otra mitad, que es lo que le corresponde percibir como bienes gananciales adquiridos en el matrimonio y por herencia, según lo dispuesto en el testamento del Sr. Orejón.

Solicitar de la Dirección general de Beneficencia y Delegación de Hacienda de esta provincia los antecedentes que existan referentes á las Memorias de D. Juan Bautista Benavente, á fin de esclarecer el derecho del Hospital de San Juan de Dios á un legado de aquéllas.

Quedar enterada de la remisión del tercer tomo de la Biblioteca histórica de los pueblos de la provincia publicada por D. Manuel Ayala, y que pase al señor Ordenador de pagos á los efectos consiguientes.

Denegando á D. Agustín Trillo, maestro soldador, los intereses de demora solicitados, toda vez que no es contratista.

Pasar á la Contaduría la cuenta de la distribución de las 1.250 pesetas concedidas al Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa con destino al socorro de los vecinos pobres del barrio de Tetuán atacados de la epidemia reinante, para unirla al libramiento correspondiente.

Aprobar la propuesta hecha por la Contaduría, referente á la distribución del personal administrativo provincial que ha sido ascendido, para el abono de sus haberes en las nóminas respectivas.

Disponer que interin en los presupuestos provinciales se autoricen consignaciones expresas para pago de obras por subvenciones concedidas á los Ayuntamientos de Zarzalejo, Vallecas y Vicálvaro, así como á la Compañía del ferrocarril de Arganda, se abonen con cargo á la partida de obras nuevas, consignada en el capítulo 10 del presupuesto vigente.

Pasar á la Ordenación de pagos á los efectos correspondientes, la distribución hecha por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de las 3.000 pesetas que fueron concedidas para remediar en lo posible las pérdidas causadas con motivo de la tempestad que tuvo lugar en esta Corte la tarde del 6 de Junio del año último.

Dar las gracias á la Junta provincial de Beneficencia de esta Corte por su ofi-

oio del día 7, en que traslada el de Don Luis Araújo, testamentario de Doña Justa Martínez, y manifestar al Sr. Araújo que para todo lo que se relacione con el legado hecho á favor del Hospital provincial por la testadora, se entienda con esta Corporación; que diga la fecha del fallecimiento de la Sra. Martínez, y el estado en que se encuentra la testamentaria.

Conminar á los Secretarios de los Ayuntamientos morosos en la rendición de la cuenta y balance del segundo trimestre de 1889 á 1890 y el general de 1888 á 1889, con la multa de 30 pesetas, apercibiéndoles con el nombramiento de agentes que de oficio las formen si en plazo de cuatro días no remiten dichos documentos á la Contaduría de fondos provinciales.

Conceder mejora de clasificación en el haber pasivo de D. José Prieto Garibaldi, Ayudante 1.º de Obras públicas, jubilado.

Idem pensión de viudedad, con arreglo á Reglamento, á Doña Josefa Gil Meco, viuda de D. Vicente Jiménez, Portero que fué del Hospital de San Juan de Dios.

Idem por gracia especial, á Laureana Fernández, el abono de los haberes que dejó devengados á su fallecimiento su marido Cándido Cappa, Sepulturero 2.º que fué del Hospital provincial.

Disponiendo se incluya en el próximo presupuesto adicional la suma de 3.137 pesetas 42 céntimos compensadas al Ayuntamiento de Pinto por acuerdo de 8 de Julio último para la reparación de casa-escuelas en el citado pueblo.

Disponer que las gratificaciones concedidas á varios Ordenanzas auxiliares, acogidos del Hospicio, se abonen con cargo á las economías que resultan en el crédito consignado para personal, y que el Escribiente meritorio D. Alberto La Casa figure en la nómina del Consejo de Agricultura en vez de la de la Sección de estadística á la que anteriormente fué agregado.

Declarar de abono al Practicante de la Beneficencia provincial D. Agustín Mascarell, en concepto de dietas, á razón de 10 pesetas diarias por cada uno de los 18 días que duró su comisión para combatir la epidemia diftérica en el pueblo de La Cabrera, con cargo al cap. 8.º y artículo único del presupuesto vigente.

Disponer que los haberes de las Hijas de la Caridad y sirvientes del Hospital de Bellas Artes, sucursal del Provincial, se satisfagan con cargo al total de los créditos consignados en el presupuesto ordinario del último Establecimiento para el personal de aquellas clases, y las equivalencias de ración de los sirvientes, á la relación de Viveres de dicho Hospital provincial hasta incluir en el adicional al mismo las cantidades necesarias para estas nuevas atenciones.

Idem que el crédito consignado en la distribución de fondos del corriente mes para carreteras, se entienda tan sólo con aplicación á los gastos que este servicio determine, y por ningún concepto para satisfacer subvenciones á obras de otro género, como ferrocarriles ó distinto medio de comunicación. Modificar el acuerdo adoptado en 10 de Enero, en el sentido de que quedará excluido el pago con cargo al crédito consignado en el capítulo 10.º del presupuesto, de la subvención de 12.000 pesetas por kilómetro otorgada á D. Juan Carlos Morillo, concesionario del ferrocarril de Madrid á Arganda, debien-

do acordar la Diputación provincial en su día la forma de realizar el pago de la mencionada subvención, poniéndolo así en conocimiento del Sr. Ordenador de pagos.

Conceder, por gracia especial, á Rafaela Calle el abono de los haberes que dejó devengados á su fallecimiento su marido D. Eugenio Pérez, Portero 3.º que fué del Hospital provincial, así como la equivalencia de ración en metálico.

Idem pensión de viudedad, con arreglo á Reglamento, á Doña Teodora Rodríguez Tavera, viuda de D. Andrés Ruiz Pastor, Profesor jubilado que fué de las Escuelas elementales del Hospicio.

Que por el Sr. Archivero de la Corporación se expida la certificación de solvencia de la casa calle de Mira el Río, núm. 18, la cual, por escritura de 26 de Marzo de 1836 otorgada por D. Diego Feito, quedó afecta á la subasta de la carne de los toros y novillos que se mataban en la Plaza, expidiéndose la citada certificación caso de que en el Archivo no consten antecedentes en contra.

Interesar del Sr. Gobernador de Guadalupe, por conducto del de esta provincia, que retenga á favor del fondo provincial los intereses que correspondan de la Mancomunidad de Uceda á Cabanillas de la Sierra, para pago de contingente, según acuerdo de 26 de Octubre de 1887.

Llamar la atención del Sr. Gobernador para que se sirva ejecutar con todo rigor el acuerdo tomado por la Diputación en 10 de Diciembre último, por el que se concedían ocho días de plazo al Ayuntamiento de Valdeterres para que abonase las dietas devengadas al Agente D. Enrique Ortega por la formación de la cuenta y balance del primer trimestre de 1889 á 90.

Conceder un nuevo plazo improrrogable de ocho días al Ayuntamiento de Redueña para que satisfaga el resto de las dietas devengadas al Agente D. Félix Sierra por la formación del balance general de 1887-88, y rogar del Sr. Gobernador el auxilio necesario para que haga cumplir este acuerdo en el plazo referido.

Encomendar al Diputado Sr. Martín Berganza la comisión de adquirir el mobiliario y efectos necesarios para la sección de Obras públicas provinciales, instalada en la casa núm. 11 de la calle de Luzón.

Que se una á su correspondiente libramiento como justificante, la liquidación remitida por el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda de la subvención que le fué concedida con destino á las obras de construcción de una fuente pública.

Reclamar del Ayuntamiento de Fuenlabrada certificación en la que conste los días invertidos en la asistencia médica prestada por el Profesor Sr. Canseco, para su resolución.

Recurrir enalzada ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de haber desestimado el recurso de queja que formuló la Diputación, referente al pago de contribución industrial que debió satisfacer el arrendatario de la Plaza de Toros D. Manuel Romero Flores.

Que en vista de un oficio del Sr. Inspector de primera enseñanza en que pedía 1.000 pesetas para gastos de visita, se manifieste al Sr. Ordenador de pagos que no hay inconveniente en acceder á lo

que interesa el referido Inspector, por tratarse del cumplimiento de un precepto legal.

Declarando de abono la cuenta presentada por el Procurador Sr. Lumbreras de los gastos ocasionados durante el trimestre que finalizó en 31 de Diciembre último.

Manifestar al Alcalde de Alameda del Valle que por el Depositario de fondos municipales y Regidor Síndico se autorice la cuenta y balance general á que se refiere en su oficio de 8 del corriente.

Contestar al Sr. Ordenador de pagos de esta Corporación á su oficio de 6 del corriente, que, realizado el servicio de instalación de teléfonos en el Hospital provincial, objeto de la reclamación del Sr. Estelat, satisfecho su importe con todos los caracteres externos de legitimidad de la cuenta presentada y haber desistido de su reclamación, se da por terminado dicho asunto.

Que se abonen con cargo al capítulo de Generales del Hospital provincial á la casa L. Mathieu (Paris), 737.90 pesetas, importe de instrumentos quirúrgicos y aparatos eléctricos adquiridos con destino á la Consulta pública de aquel Establecimiento.

Aprobando la cuenta de Colecturía del Hospital provincial correspondiente al mes de Julio de 1889, rendida por D. Julián Sierra Ovejero.

Idem la id. de id. del id. id. correspondiente al mes de Agosto de 1889, rendida por D. Julián Sierra Ovejero.

Idem la id. de id. del id. id. correspondiente al mes de Septiembre de 1889, rendida por D. Francisco Arribas y Celada.

Pasar á la Depositaria de fondos provinciales las cuentas de la obra hecha en la Plaza de Toros, importante 471 pesetas, para su abono por cuenta de la fianza del Empresario de dicha finca.

Rogar al Excmo. Sr. Gobernador que se sirva ejecutar con todo rigor el acuerdo tomado por la Diputación en 10 de Diciembre último, referente á que el Ayuntamiento de Barajas abone al Agente Don Rafael Rafat y Michel las 100 pesetas devengadas por la formación de la cuenta y balance del 4.º trimestre del ejercicio de 1888 á 1889.

Que se abone con cargo al cap. 8.º del presupuesto vigente y artículo único, la subvención de 125 pesetas concedida por la Diputación á D. Anastasio de la Calle como ayuda para la publicación de su obra titulada *Memoria Médico-topográfica de la villa de Valdemoro*.

Designar á los Diputados Sres. Arroyo y España para que constituyan una Comisión que estudie el detalle de las cuentas de material y emitan dictamen respecto al particular.

Llamar la atención del Sr. Gobernador para que, por todos los medios que le autoricen las leyes, obligue al Alcalde y Depositario de Pinilla del Valle que fueron hasta 31 de Diciembre último inclusive, á que hagan la entrega de las existencias que quedaron en caja en aquella fecha al Depositario y Alcalde que tomaron posesión en 1.º de Enero próximo pasado.

Comunicar al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Córdoba los acuerdos tomados por la Excmo. Diputación en sesiones de 6 de Junio de 1887 y 19 de Diciembre último referentes á las condiciones para las concesiones de in-

vestigación de bienes de la Beneficencia provincial.

Declarar de abono, por gracia especial, á Rafaela Calle, viuda de Eugenio Pérez, Portero 3.º que fué del Hospital provincial, la equivalencia de ración en metálico que correspondió á su difunto esposo desde 1.º de Julio á fin de Septiembre del año último.

Manifestar á Doña Plácida Blanco, administradora de la casa calle del Calvario, núm. 23, que presente en estas oficinas las cuentas que tiene por rendir, ingresando en Depostaria á buena cuenta lo que resulte á favor de la Inclusa, y que se traslade al Sr. Arquitecto provincial el oficio de la Tenencia Alcaldía en que se ordena la demolición de la citada casa, recomendando que proceda con la mayor urgencia en este asunto.

Conceder pensión de viudedad, con arreglo á Reglamento, á Doña Matilde Sánchez Echevarría, viuda de D. Gaspar González Portero que fué de esta Excmo. Diputación.

Remitir á la Administración de Contribuciones de la provincia un estado de las fincas que tiene arrendadas esta Corporación.

Aprobar las cuentas de gastos de la cárcel de Colmenar Viejo, correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1889 á 90.

Declarando de abono, con cargo al capítulo de Imprevistos de la provincia, varias cuentas de mobiliario, aparatos eléctricos y obra de carpintería, importantes en junto 2.024 pesetas 95 céntimos, facilitados á varias dependencias de esta Corporación.

Disponer que sin perjuicio de resolver en su día acerca de la gratificación á que se hayan hecho acreedores los cinco Profesores clínicos que prestan sus servicios en el Hospital provisional de Bellas Artes, se les asigne el mismo haber que á los de su clase del Hospital provincial, á excepción de D. Francisco Orozco, que percibirá el correspondiente á los últimos Profesores de número de dicho Hospital provincial.

Comunicar al Arquitecto de la provincia D. Enrique de Vicente para que, representando los intereses de la Inclusa, se ponga de acuerdo con Doña Plácida Blanco, administradora de la casa calle del Calvario, núm. 23, para que proceda al derribo de esta finca, solicitando desde luego la licencia oportuna para realizarlo, evitando que se haga por Policía Urbana. Se acuerda también oficial al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospital rogándole suspenda procedimientos, toda vez que esta Corporación acuerda el derribo de dicha finca.

Conceder á D. Alvaro Varela, D. Gustavo Pareja y D. Aurelio Estremera, que desempeñaron plazas de Jefes clínicos en el Hospital provincial durante la última epidemia, el pago de los haberes que les pudiera corresponder.

Declarar de abono, con cargo al capítulo 8.º y artículo único del presupuesto ordinario vigente, á D. Mamerto Castañeda la suma de 370 pesetas, importe de sus dietas por asistencia médica prestada en el pueblo de El Boalo.

Idem id. á D. Félix Moreno la suma de 320 pesetas por id. id. en el pueblo de Brunete.

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador la falta de obediencia del Alcalde de Valdeterres al no cumplir sus órdenes para

que satisfaga las 50 pesetas que tiene devengadas el Agente D. Enrique Ortega y González por la formación de la Cuenta y Balance del primer trimestre de 1889 á 1890.

Disponer que se satisfagan 600 pesetas por 36 camas adquiridas para el Asilo de las Mercedes, y que se saquen á subasta 150 más.

Aprobar la propuesta de gratificaciones concedidas al personal de varias clases por sus servicios extraordinarios prestados en el Hospital de Bellas Artes durante la pasada epidemia de la gripe.

Comunicar al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Avila el acuerdo de 6 de Junio de 1887, aprobando las bases para la concesión de investigaciones de bienes de Beneficencia.

Declarar de abono 36 pesetas 20 céntimos al Notario D. Manuel Bofarull por el poder que otorgó á favor de D. Tomás Moreno para que represente éste á la Corporación provincial en un legado hecho á favor del Hospital y la Inclusa por el Marqués de Fontellas.

Idem por gracia especial á D. Francisco Roldán López, el dote de 500 pesetas que correspondió á su esposa Bonifacia Abijón y Fernández, natural de Daganzo, con motivo del primer casamiento de Su Majestad el Rey D. Alfonso XII (q. s. g. h.)

Idem las dietas devengadas por Don Jesús Causeco durante los 25 días que ha permanecido prestando su asistencia médica en el pueblo de Fuenlabrada.

Remitir al Sr. Gobernador las cuentas documentadas de fondos municipales de los Ayuntamientos de Perales de Tajuña, Valdeaguna, San Lorenzo, Arganda y Santa María de la Alameda, correspondientes á 1888-89, según dispone la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Declarar de abono á los hermanos de D. Juan Calvo Abad, Capellán que fué de la Beneficencia provincial, los haberes que dejó devengados á su fallecimiento, haciéndose dicho abono al tutor y curador de aquéllos en el momento que por quien correspondía se acredite su personalidad de tal curador.

Declarando de abono á Isidoro Alarcón Carrasco, como marido de Francisca Martínez Garrido, acogida que fué del Hospital, el dote de 500 pesetas con que fué agraciada con motivo del advenimiento al trono de D. Amadeo de Saboya.

Declarar de abono á Ciriaco Delgado y Sánchez, como marido de Gabriela Martín y Tordesillas, natural de Gatafe, las 500 pesetas que como dote correspondieron á ésta al solemnizar la Corporación el segundo casamiento del S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. s. g. h.)

Proponer á la Comisión de Beneficencia, que al formar el presupuesto parcial del Hospital de San Juan de Dios para el próximo año económico de 1890 á 91, se consigne la suma que devenga D. José Madrid Moreno, Ayudante del Museo y Laboratorio Histórico químico de aquel Establecimiento, como gratificación y no sueldo.

Conceder á Isidra Sáez Sevilla, hermana naciana impedida de D. Antonio, portero tercero jubilado del Hospital provincial, hasta su fallecimiento, la pensión correspondiente con arreglo á Reglamento.

Declarar de abono á D. Mamerto Castañeda, D. Ricardo Martínez, D. Francisco Ledesma y D. Angel Carbonell, Jefes clínicos que han prestado sus servicios en el Hospital provincial, los haberes que les hayan correspondido durante el tiempo que han prestado servicio.

A petición del Sr. García Lomas, quedó pendiente de discusión, para cuando se dé cuenta del acuerdo levantando la suspensión de empleo y sueldo al Director del Hospital, el referente á declarar de abono los haberes que dejó de percibir desde el 12 de Septiembre del año último al 17 inclusive de Octubre del mismo, ó sea el tiempo que estuvo suspenso de empleo y sueldo.

Al tratarse del acuerdo asignando á los cinco Profesores clínicos del Hospital de Bellas Artes el mismo haber que perciben los de su clase, el Sr. Cortina preguntó si esos haberes serian abonados hasta el día en que se cerró el Hospital de Bellas Artes, ó habrían de continuar; y el Sr. Gálvez contestó que solamente percibirían haberes por el tiempo en que el hospital estuvo abierto.

El Sr. Cortina hizo constar su voto en contra del acuerdo mejorando la jubilación del Ayudante de Obras públicas D. José Prieto, así como también el Sr. Molina.

Al tratarse del acuerdo disponiendo se satisfagan 600 pesetas por 36 camas adquiridas para el Asilo de las Mercedes y se saque á subasta 150 más, el Sr. Cortina dijo que, dejando á salvo la respetable

personalidad del Director del Asilo de las Mercedes, era preciso poner coto á ciertas iniciativas de los Directores, para evitar que, como en este caso, resulte la Diputación obligada á pagar enseres adquiridos sin autorización.

El Sr. Gálvez Holguín contestó que esa adquisición de camas fué hecha por el Director de acuerdo con el Diputado Visitador, y nada por consecuencia tenía de incorrecto.

El Sr. Cortina hizo constar su voto en contra, y conforme con el dictamen del negociado, en el acuerdo concediendo por gracia especial á Francisco Roldán López la dote de 500 pesetas que correspondió á su esposa con motivo del primer casamiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. s. g. h.)

Al tratarse del acuerdo para que en el presupuesto próximo se considere como gratificación el haber que percibe D. José Madrid Moreno, Ayudante del Laboratorio Histórico químico de San Juan de Dios, el Sr. Cortina pidió explicaciones á la Comisión provincial acerca de este acuerdo.

El Sr. España dijo que la Comisión se había fundado en las atribuciones que tiene por el art. 98 de la ley Provincial. Añadió que se trataba de un empleado que presta muy buenos servicios y que lo que se proponía era para que ese empleado, que acaba de obtener por oposición otro destino del Estado, y no puede cobrar dos sueldos, tenga una remuneración en concepto de gratificación.

El Sr. Cortina contestó que las palabras del Sr. España revelaban la existencia de un amaño.

El Sr. España protestó en nombre de la Comisión provincial contra esa palabra, y pidió que se escribiera para que el Sr. Cortina la explicara satisfactoriamente, pues en otro caso se vería obligado á pedir sesión secreta.

El Sr. Cortina insistió en que de lo dicho por el Sr. España se desprendía un amaño para burlar la ley sobre incompatibilidad de sueldos.

El Sr. España volvió á protestar contra esa palabra.

Ambos señores rectificaron.

El Sr. Presidente rogó al Sr. Cortina que á fin de evitar una sesión secreta, tuviese á bien explicar el sentido de la palabra amaño.

El Sr. Cortina repitió que, á su juicio,

era un amaño lo que implicaba lo expuesto por el Sr. España.

El Sr. García Lomas lamentó el incidente promovido. Dijo que estaba de acuerdo con el Sr. Cortina en que lo que se pretendía era burlar la ley, pero que realmente no había hasta ahora responsabilidad para nadie, puesto que no se trataba sino de proponer un acuerdo á la Comisión de Beneficencia, y que cuando viniera ese acuerdo sería el momento de discutirlo. Añadió que con arreglo á la última circular del Sr. Ministro de la Gobernación, no podían concederse gratificaciones.

El Sr. España replicó que eso de las gratificaciones sólo se entendía en cuanto fuesen á manera de sobresueldos, pero no de casos como el presente.

Habiendo pedido suficiente número de Sres. Diputados que se celebrase sesión secreta con el fin indicado por el Sr. España, se suspendió la pública.

Abierta de nuevo, el Sr. Presidente dijo:

«En la sesión secreta que acaba de celebrar la Diputación, y después de atentas explicaciones que han mediado entre los Sres. Cortina y España, el Sr. Cortina ha declarado que lo que él ha querido decir y ha dicho no ha sido en mengua del prestigio de la Comisión provincial, puesto que la palabra amaño se refería á la habilidad desplegada por el empleado al pedir que sus haberes fuesen considerados como gratificación. Después de estas explicaciones, con las cuales seguramente la Diputación se ve satisfecha, nada más tengo que añadir.»

El Sr. García Lomas rogó al Sr. Presidente se sirviera manifestarle, si era posible, cuándo, en uso de sus atribuciones, pensaba poner á la orden del día el nombramiento de Vicepresidente de la Diputación.

El Sr. Presidente contestó que lo haría á la mayor brevedad posible.

El Sr. Pérez de Soto, contestando á indicaciones equivocadas de un periódico, hizo constar que la dimisión del señor Cortina del cargo de Vicepresidente no ha obedecido á presión alguna, pues le constaba que tenía ese propósito desde hace tiempo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, discusión del presupuesto ordinario para el año próximo.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Mayo de 1890, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE
					Pesetas. Céntimos.
D. Manuel Delgado	Madrid	Urbana	Madrid	Estado	5,700
D. Pedro Nuñez	Idem	Idem	Idem	Idem	16,651
D. Juan Tarduchy	Idem	Idem	Idem	Idem	3,000
D. Gregorio Yuste	Idem	Idem	Idem	Patrimonio	6,744 60
D. Marqués de la Viesca	Idem	Idem	Idem	Idem	7,900
D. Pedro Fernández	Fresnedillas	Rústica	Fresnedillas	Estado	75
D. Leonardo Botello	Idem	Idem	Idem	Idem	25
D. Gaspar de la Plaza	Idem	Idem	Idem	Idem	72 50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12 50
D. Félix Villalvilla	Orusco	Urbana	Orusco	Idem	65 20
D. Juan Tavira	Villanueva	Idem	Villanueva	Idem	600 10
D. Basilio Vicente	Loches	Rústica	Loches	Propios	62 50
D. Antonio Hernando	Collado	Idem	Collado	Idem	500
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	551 10
D. Andrés Alcázar	Villarejo	Idem	Villarejo	Clero	77 25
D. Francisco Alcázar	Idem	Idem	Idem	Idem	55 25
D. Dionisio Juez	Torrelaguna	Idem	Torrelaguna	Idem	54 55
D. Julián del Lage	Idem	Idem	Idem	Idem	60
D. Dionisio Juez	Idem	Idem	Idem	Idem	45

AYUNTAMIENTOS

Carabaña

El padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal para el año económico próximo de 1890 á 1891, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, por término de ocho días, á contar desde la fecha.

Carabaña 23 de Abril de 1890.—El Alcalde, José del Pozo.

Estremera

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio de 1890-91, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Estremera 23 de Abril de 1890.—El Alcalde, Lope Cordón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez Serna, hijo de Aniceto y Josefa, natural de Murcia, de 24 años de edad, torero, que habitó calle de Panaderos, 10, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye por estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dado en Madrid á 22 de Abril de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital, se cita y llama, por término de cinco días, á Remedios Martínez, que se dice haber habitado en la calle de Cabestros, núm. 9, piso 3.º, para que en el indicado término comparezca ante S. S. á prestar declaración en la causa que por estafa se halla instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Abril de 1890.—Laurentino Ocampo.—P. S. M., Licenciado, Andrés Peláez Vera.

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Oeste de esta

Corte, fecha 23 del actual, dictada á mi testimonio en los autos que sigue Don Agustín Bernardo con D. Jesús Avilés y D. Manuel García Villaescusa, sobre disolución de Sociedad, cito por medio de la presente á dicho D. Manuel García Villaescusa, cuyo domicilio se ignora, para que en el día 3 del próximo mes de Mayo, á la hora de las doce de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado á absolver posiciones; previniéndole que si no concurriera, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1890.—Juan Joaquín Jiménez.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de 10 días, á la persona que se crea con derecho á la caballería menor que se reseña á continuación, encontrada en poder de Eladio Caro Bullido el día 8 del actual por la Guardia civil del barrio de Tetuán, y se crea sea de ilegítima procedencia, y al propio tiempo instruirle del derecho que la concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así está acordado en sumario que se sigue con tal motivo contra el Eladio y otro.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Abril de 1890.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas

Un burro rucio, claro, con rozaduras en el dorso y costillares, de seis cuartas de alzada y como de 16 años de edad.—Quintana.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en expediente que se sigue sobre exacción de las costas impuestas á Felipe Morcillo Chozas en causa criminal que se le siguió por hurto, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes, sita en término de Miraflores de la Sierra:

Un cercado de labor y monte de tres fanegas, al sitio de la Huega: linda Saliente ciervo de Baldomero Anguas; en 375 pesetas.

Otro cercado de labor en dicho sitio, de fanega y media: linda Saliente otro de Gregorio Chozas; en 375 pesetas.

Otro cercado de labor con una casilla, de caber media fanega: linda Saliente prado de Antonio Ramírez y está en el propio sitio de la Huega; en 250 pesetas.

Otro en el propio sitio de labor, de la misma cabida: linda Saliente con cercado de Gregorio Chozas; en 75 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Mayo próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previa la rebaja expresada; que para tomar parte es preciso consignar previamente el 10 por 100 de ella, y que por falta de títulos de propiedad hay que cumplir lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Abril de 1890.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de costas de la causa seguida por infanticidio contra Ildefonso Domínguez y Hernández, vecina de Chapinería, se vende en pública subasta, sin sujeción á tipo, los bienes siguientes, situados en dicho pueblo y su término municipal:

Una casa de planta baja en la calle de Jesús y María, señalada con el núm. 12, se compone de portal, sala con dos alcobas, cocina, un cuarto dormitorio, corral contiguo á la espalda, en el que hay una cuadra pequeña: linda todo derecha, entrando, casa de Casimiro Rodrigo; testero corral del mismo Rodrigo; izquierda corral de Mariano Bernardos, y frente cobertizo de la pertenencia de la interesada, por donde tiene su entrada.

Un pajar, corral y cobertizo, todo unido en la misma calle: que linda por la derecha, entrando, pajar y corral de herederos de Rosa Teresa; testero plazuela de los Alférez; izquierda corral de Francisco Moya; frente la calle de Jesús y María.

Otro pajar en la calle del Horno, sin número, de planta baja: linda derecha corral de Basilio Blasco; testero casa de Remigio Sánchez; izquierda calle de Colmenar del Arroyo y frente calle del Horno.

Un herrén en Huerto del Rosario, de media fanega de tierra próximamente, con una oliva pequeña cercada de pared de piedra: linda á Saliente herrén de Saturnino Ribagorda; Mediodía carretera de San Martín de Valdeiglesias; Poniente y Norte cercado de Lorenzo Fernández.

Para su remate se ha señalado el día 16 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 23 de Abril de 1890.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

Juzgados municipales

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospital de esta Corte, y en cumplimiento á una carta orden del Sr. Juez de instrucción del Sur de esta Corte, se cita, llama y emplaza á D. Florencio Redondo Hernández, que tuvo su domicilio en el paseo de las Delicias, núm. 18, de profesión cesante, para que comparezca ante la Sección 2.ª de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del territorio, en los días 19 y 27 de Mayo próximo, y su hora de las doce de la mañana, á componer el Tribunal en concepto de Jurado, en causa criminal instruida contra Francisco Silvestre Rodilla, por robo, y contra Laureano Casado Migueláñez, por asesinato; apercibiéndoles que de no concurrir los días y horas señalados, se le declarará incurso en la multa de 50 á 300 pesetas, conforme previene el art. 52 de la ley del Jurado.

Madrid 28 de Abril de 1890.—El Juez municipal, Natalio de Mon.—El Secretario, José Ortiz.

ALDEA DEL FRESNO

D. Cándido Hernández Rey, Juez municipal de esta villa.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud: certificación de nacimiento, certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del pueblo de su domicilio respectivo, certificación del Cura conforme al reglamento, ú otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

El Secretario cobrará sus derechos con arreglo á lo que marquen los Aranceles vigentes.

Aldea del Fresno á 24 de Abril de 1890.—Cándido Hernández.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Establecimientos penales

No habiendo producido resultado las subastas celebradas con objeto de contratar por cuatro años el suministro de viveres para los confinados en el Establecimiento penal de Ocaña y su enfermería, y autorizada esta Dirección general para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que ésta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designa el Sr. Juez de instrucción de Ocaña, el día 3 de Junio próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, número 10, correspondiente al día 10 de Enero último, con la sola excepción de la condición 3.ª de las generales para la subasta, que se considerará redactada en la forma siguiente:

«3.ª El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado, será el de 43 céntimos de peseta.»

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado presidio tiene 703 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 1.º de Julio próximo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, número 10, correspondiente al día 10 de Enero último, y del anuncio inserto en dicha *Gaceta* del día..., núm..., según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de viveres para los confinados en el Establecimiento penal de Ocaña y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de... (Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida, expresada en céntimos y fracciones decimales de céntimo, en la siguiente forma: ... céntimos de peseta y ... milésimas de céntimo de peseta por cada ración.)

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid 26 de Abril de 1890.—El Director general interino, Nicanor J. Gallardo.—Es copia.—El Director general interino, Nicanor J. Gallardo.